

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

Siendo las quince horas del día martes veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en atención a la convocatoria para llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, formulada mediante oficio CMFSF/027/2021; encontrándose reunidos los Concejales y Síndico Procurador **José Luis Dagnino López, Esperanza Valverde Zamorano, Ana Karime Dávila García, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Josefina Cárdenas Villa, así como el Secretario del Concejo Municipal Fundacional C. Rubén Ruiz Valdez**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorio séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 julio de 2021, relativo a la creación del Municipio de San Felipe; contando con el quórum legal requerido, se lleva a cabo la presente sesión extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, por parte del Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura, análisis, discusión, modificación y aprobación de Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe para el ejercicio fiscal de 2022.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal. El Concejal Presidente José Luis Dagnino López, declara iniciados los trabajos de la presente sesión extraordinaria solicitando al Secretario del Concejo Municipal Fundacional, C. Rubén Ruiz Valdez, proceda con el pase de lista a los presentes, hecho lo anterior se hace constar que están presente cinco Concejales y un Síndico Procurador que a continuación se mencionan **José Luis Dagnino López, Esperanza Valverde Zamorano, Ana Karime Dávila García, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez y Josefina Cárdenas Villa.** Acto continuo en uso de la voz **el Secretario Rubén Ruiz Valdez** informa al Concejal Presidente que se cuenta con la asistencia de cinco Concejales y un Síndico Procurador, por lo que se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California. El C. Concejal Presidente declara legalmente instalada la tercera sesión extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California. Acto seguido el C. Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.



Josefina Cardenas V.

Rubén Ruiz V.

KARIMEDG

Frank R.

Frank R.

2.- Lectura y aprobación del orden del día. El Secretario Rubén Ruiz Valdez da lectura al orden del día y lo somete a votación, resultado aprobado por unanimidad de votos de los Concejales y al Síndico Procurador presentes. El C. Concejales Presidente declara aprobado por unanimidad de votos el orden del día de la presente sesión. Acto seguido el C. Concejales Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

3.- lectura, análisis, discusión, modificación y aprobación de Adenda de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022. El Secretario Rubén Ruiz Valdez da lectura al siguiente punto del orden día relativo a la lectura, análisis, discusión, modificación y en su caso aprobación, de adenda de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022. Se procede a dar lectura de adenda por parte del secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 11.- El pago de este impuesto se realizará anualmente y se enterará ante la Recaudación de Rentas del Estado o ante las instituciones autorizadas, previo convenio que se celebre con el Concejo Municipal Fundacional, al momento en que aquellos realicen el trámite de expedición o revalidación de la tarjeta de circulación relativa, conforme a las siguientes tarifas:</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p>I a v.-</p>	<p>ARTÍCULO 11.- El pago de este impuesto se realizará anualmente y se enterará ante la Recaudación de Rentas o ante las instituciones autorizadas, previo convenio que se celebre con el Concejo Municipal Fundacional, al momento en que aquellos realicen el trámite de expedición o revalidación de la tarjeta de circulación relativa, conforme a las siguientes tarifas:</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</p> <p>I a v.-</p>
<p>ARTÍCULO 18.- En materia de Derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el servicio de iluminación que las autoridades municipales otorgan a través de la red de alumbrado público, en espacios públicos y vialidades como calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común del Municipio de San Felipe.</p> <p>II. Son sujetos de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público a que se refiere el párrafo anterior, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de San Felipe.</p> <p>IV. El derecho por el servicio de alumbrado público se causará mensualmente conforme a una cuota fija de \$15.00 pesos 00/100 m.n.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- En materia de Derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el servicio de iluminación que las autoridades municipales otorgan a través de la red de alumbrado público, en espacios públicos y vialidades como calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común del Municipio de San Felipe.</p> <p>II. Son sujetos de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público a que se refiere la fracción anterior, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de San Felipe.</p> <p>III. El derecho por el servicio de alumbrado público se causará mensualmente conforme a una cuota fija de \$15.00 pesos 00/100 m.n.</p>

*Josefina Cardenas V.
Ruben Ruiz U.*

Rubén

KARIMEDG

INTE R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado por el municipio, **actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo.**

Esta base incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio de San Felipe, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público, la calidad y cantidad de lámparas que conforman el alumbrado público en el municipio, así como gastos administrativos, sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio.

La cuota fija mensual se obtuvo como resultado de dividir el costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, que el Municipio de Mexicali y el Municipio de Ensenada, por la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de San Felipe, erogaron en la prestación de este servicio y dividido entre el número de sujetos de este derecho, el cociente fue **divido** entre 12 para determinar el monto mensual del derecho a pagar.

V. Se entiende por costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio de Mexicali y el Municipio de Ensenada en el ejercicio fiscal de 2020, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio en la circunscripción territorial que ocupa el municipio de San Felipe, Baja California, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtiene dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2020.

VI. El pago del Derecho de Alumbrado Público deberá realizarse dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause, en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados para tal efecto.

El citado plazo y lugar de pago, podrá modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando existan acuerdos entre el Municipio con otras instancias públicas o privadas, que permitan simplificar el entero de la contribución. Para tal efecto, las instancias competentes del Municipio podrán celebrar convenios a través de los cuales se logre lo indicado con anterioridad.

VII. Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio.

IV. La base de este derecho es el costo anual **actualizado** del servicio de alumbrado público erogado por el municipio, el cual incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio de San Felipe, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público, la calidad y cantidad de lámparas que conforman el alumbrado público en el municipio, así como gastos administrativos, sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio.

La cuota fija mensual se obtuvo como resultado de dividir el costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, que el Municipio de Mexicali y el Municipio de Ensenada, por la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de San Felipe, erogaron en la prestación de este servicio y dividido entre el número de sujetos de este derecho, el cociente fue **dividido** entre 12 para determinar el monto mensual del derecho a pagar.

Se entiende por costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio de Mexicali y el Municipio de Ensenada en el ejercicio fiscal de 2020, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio en la circunscripción territorial que ocupa el municipio de San Felipe, Baja California, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtiene dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2020.

V. El pago del Derecho **por servicio** de Alumbrado Público deberá realizarse dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause, en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados para tal efecto.

El citado plazo y lugar de pago, podrá modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando existan acuerdos entre el Municipio con otras instancias públicas o privadas, que permitan simplificar el entero de la contribución. Para tal efecto, las instancias competentes del Municipio podrán celebrar convenios a través de los cuales se logre lo indicado con anterioridad.

VI. Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio.

Josefina Cardenas V.
Ruben Ruiz V.
R. B. J.
TARHE X. FARIMEDG

JUSTIFICACIÓN: se rectifican las fracciones III Y IV y se adecua el texto de la fracción IV, se realiza rectificación de texto en diversas fracciones para quedar como se indica.	
DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 40.- . . .	ARTÍCULO 40.- . . .
III.- PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO AEROGENERADOR DE ENERGÍA EÓLICA Y PARQUE DE ENERGÍA SOLAR	III.- PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO AEROGENERADOR DE ENERGÍA EÓLICA Y PARQUE DE ENERGÍA SOLAR
a) a la g).....	a) a la g).....
Tratándose de obras provenientes de inversiones del Gobierno Federal o del Estado de Baja California, no causarán el Derecho estipulado en este inciso .	Tratándose de obras provenientes de inversiones del Gobierno Federal o del Estado de Baja California, no causarán el Derecho estipulado en este apartado .
JUSTIFICACIÓN: Se rectifica la palabra inciso por la palabra apartado.	
DICE	DEBE DECIR
18 SERVICIOS QUE PRESTA EL ÁREA DE DEPORTE ARTE Y CULTURA	18 SERVICIOS QUE PRESTA EL ÁREA DE DEPORTE, ARTE Y CULTURA
A) UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y ESTADIOS MUNICIPALES	A) UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y ESTADIOS MUNICIPALES
ARTÍCULO 54.- Los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales por el uso de inmobiliario e instalación , se cobrarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 54.- Los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales por el uso de inmobiliario e instalaciones , se cobrarán conforme a lo siguiente:
I.- ...	I.- ...
1).- a 15).- ...	1).- a 15).- ...
JUSTIFICACIÓN: Se rectifica la palabra instalación por la palabra instalaciones.	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 54.- Los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales por el uso de inmobiliario e instalación, se cobrarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 54.- Los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales por el uso de inmobiliario e instalación, se cobrarán conforme a lo siguiente:
I.- Los ingresos por conceptos son:	I.- Los ingresos por conceptos son:
1).- a 2).- ...	1).- a 2).- ...
3).- Renta de instalaciones y otros servicios:	3).- Renta de instalaciones y otros servicios:
a).- a j).- ...	a).- a j).- ...
k).- Por venta para consumo inmediato de bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones, se reintegrará al Patronato por cada unidad vendida:	k).- Por venta para consumo inmediato de bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones, se reintegrará al Área de Deporte, Arte y Cultura por cada unidad vendida:
...	...
JUSTIFICACIÓN: Se rectifica la palabra Patronato por la Área de Deporte, Arte y Cultura	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 54.- ...	ARTÍCULO 54.- ...
I.- Los ingresos por conceptos son:	I.- Los ingresos por conceptos son:
1).- a 11).- ...	1).- a 11).- ...
12).- Cursos de albercas:	12).- Cursos de albercas:
1.- a 3.- ...	1.- a 3.- ...
Por los cursos de los incisos 11) y 12) se otorga a Instituciones y empresas el 50% de descuento por 10 elementos inscritos.	Por los cursos de los incisos 11) y 12) se otorgará a Instituciones y empresas el 50% de descuento por 10 elementos inscritos.
JUSTIFICACIÓN: Se rectifica la palabra otorga por la palabra otorgara.	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 55.- ...	ARTÍCULO 55.- ...
A) DEPORTE:	A) DEPORTE:

Josefina Cardenas V.
 Ruben Ruiz V.
 KARMEDG
 Tere R.

I. Arrendamiento de espacios deportivos: a).- a c).- ...	I. Arrendamiento de espacios deportivos: a).- a c).- ...
d).- Canchas de usos múltiples Básquetbol, Voleibol y otros espacios deportivos):	d).- Canchas de usos múltiples (Básquetbol, Voleibol y otros espacios deportivos):
1.- ...	1.- ...
2.- Campo de usos múltiples por partido \$250.00 M.N.	2.- Campo de usos múltiples por partido \$250.00 M.N.
3.- Campo de usos múltiples por hora \$250.00 M.N.	3.- Campo de usos múltiples por hora para eventos no deportivos \$250.00 M.N.
4.- ...	4.- ...
JUSTIFICACIÓN: Se rectifica el texto del numeral 3 para quedar como se indica.	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 55.- ...	ARTÍCULO 55.- ...
A) DEPORTE:	A) DEPORTE:
I. a II. ...:	I. a II. ...:
III. Programas y Cursos:	III. Programas y Cursos:
1.- a 3.- ...	1.- a 3.- ...
Podrán otorgarse descuentos para personas discapacitadas, de la tercera edad , apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.	Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores , apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, según lo establezca el reglamento aplicable a la materia.
JUSTIFICACIÓN: Se rectifica el texto para quedar como se indica.	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 55.- ...	ARTÍCULO 55.- ...
A) ...	A) ...
B) ARTE Y CULTURA:	B) ARTE Y CULTURA:
I. Servicios:	I. Servicios:
a).- a q).- ...	a).- a q).- ...
Podrán otorgarse descuentos para personas discapacitadas, de la tercera edad , apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.	Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores , apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, según lo establezca el reglamento aplicable a la materia.
II.-	II.-
a).- a b).- ...	a).- a b).- ...
...	...
Podrán otorgarse descuentos para personas discapacitadas, de la tercera edad , apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.	Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores , apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, según lo establezca el reglamento aplicable a la materia.
JUSTIFICACIÓN: Se rectifica el texto para quedar como se indica.	
DICE	DEBE DECIR
19 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, DE LA JUVENTUD Y LA MUJER	19 SERVICIOS QUE PRESTA EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, DE LA JUVENTUD Y LA MUJER
A) CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	SE ELIMINA
ARTÍCULO 56.- Los servicios que presta el Centro de Desarrollo Humano Integral, se cobrarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 56.- Los servicios que presta el Centro de Desarrollo Humano Integral, se cobrarán conforme a lo siguiente:
I.- ...	I.- ...
ARTÍCULO 57.- Los servicios que presta el Área de la Juventud de San Felipe, se cobrarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 57.- Los servicios que presta el Área de la Juventud de San Felipe, se cobrarán conforme a lo siguiente:
I.- a II.- ...	I.- a II.- ...
ARTÍCULO 58.- Los servicios que presta el Área de la Mujer, se pagarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 58.- Los servicios que presta el Área de la Mujer, se pagarán conforme a lo siguiente:

Josefina Cardenas V.
 Ruben Ruiz V.
 Ruben
 Ivette R.
 KARIMEDG
 MLD

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
SAN FELIPE**

a).- ...	a).- ...
JUSTIFICACIÓN: Se agrega el texto SERVICIOS QUE PRESTA, y se elimina el texto CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL A)	
DICE	DEBE DECIR
20 ÁREA DE TURISMO Y CONVENCIONES DE SAN FELIPE	20 SERVICIOS QUE PRESTA EL ÁREA DE TURISMO Y CONVENCIONES DE SAN FELIPE
JUSTIFICACIÓN:	
DICE	DEBE DECIR
21 ÁREA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	21 SERVICIOS QUE PRESTA EL ÁREA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
JUSTIFICACIÓN: Se realiza Rectificación de texto en los numerales 20 y 21 para quedar como se indica.	

Ahora bien, por lo que hace a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, se establece lo siguiente:

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	ADENDA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
DICE	DEBE DECIR
TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE , BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
JUSTIFICACIÓN: Se hace la separación de la palabra a efecto de rectificar el nombre del Municipio.	

En cuanto a las observaciones hechas a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, que no constituyen adenda, pero se hacen las precisiones pertinentes:

PREGUNTA:
Existe diferencia relativa a Playas de San Felipe 1/3, 2/3 y 3/3, en actas Catastro-COMUCI y Tabla San Felipe, cual es la correcta.
RESPUESTA:
La clave Playas de San Felipe se estableció en acta de fecha de 7 de septiembre de 2021, que su identificación sería 1/2 y 2/2, en virtud de que se analizó que la clave de Playas de San Felipe 3/3, pertenece a la zona de predios que no colindan con la playa y la cual se incorporó a la clave MC, por ende, no se encuentra establecida en la Tabla de Valores Catastrales para San Felipe, sin embargo, si se considera la referida clave catastral para identificación del predio
PREGUNTA:
Calle Puerto de San Felipe y De la Calle Playa Blanca a la Mar de Cantos Norte, es la misma.
RESPUESTA:
Esta calle es la misma, por lo que, no sufrió cambio.
PREGUNTA:
La clave o zona MC011003 que se establece en la Minuta de fecha 07 de septiembre, no se encuentra en la Iniciativa de la Tabla de San Felipe, cual es la razón.
RESPUESTA:
La clave que nos ocupa, pertenece a la zona de predios de reserva urbana o reserva territorial, por ende, no se encuentra establecida en la Tabla de Valores Catastrales para San Felipe, sin embargo, si se considera su clave catastral para identificación del predio.
PREGUNTA:
Las claves o zonas que se establecen en la Minuta de fecha 14 de septiembre, no se encuentran en la Iniciativa de la Tabla de San Felipe, cual es la razón.

*Josefin Cardenas V.
Ruben Ruiz U.*

IRRETH K. KARIMEDA

[Signature]

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
SAN FELIPE**

RESPUESTA:
Las claves que nos ocupan, pertenece a la zona de predios de reserva urbana o reserva territorial, por ende, no se encuentra establecida en la Tabla de Valores Catastrales para San Felipe, sin embargo, si se considera su clave catastral para identificación del predio.

Ahora bien, en cuanto a las siguientes observaciones:

1. Claves que SI se eliminan en la iniciativa de Tabla de Valores del Municipio de Mexicali y NO se contemplan en la Iniciativa del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

#	CLAVE	REFERENCIA	VALOR M ²
1	SFH001	AL NORTE: CON CALZ. CHETUMAL. AL SUR: CON CALLE MANZANILLO. AL ESTE: CON MZA 4 DEL PUERTO DE SAN FELIPE SECCIÓN PRIMERA Y AV. MAR BÁLTICO SUR. AL OESTE: CON AV. MAR DE LAS FLORES SUR.	600.00
2	SFH002	AL NORTE: CON AV. MAR DE HUDSON Y AV. MAR DEL ROCÍO, CALLE STA. ROSALÍA, CALLE PALERMO Y AV. MAR DE NORUEGA Y CALLE STA. ROSALÍA Y CALLE LA PAZ AL SUR: CON CALZ. CHETUMAL. AL ESTE: CON AV. MAR DE CORTES NORTE Y AV. MAR DE TASMANIA NORTE. EL OESTE: CON AV. MAR DE MINDANAO NORTE Y AV. MAR DE NORUEGA Y LÍMITE DE ARROYO STA. CATARINA.	600.00
3	SFH003	AL NORTE: CON CALZ. CHETUMAL. AL SUR: CON CALLE MANZANILLO Y CALLE ALGODONES. AL ESTE: CON AV. MAR DE LAS FLORES SUR. AL OESTE: CON AV. GUAMÚCHIL	600.00
4	SFH004	AL NORTE: CON LÍMITE DEL FRACC. LOS ARCOS Y CERRO. AL SUR: CON CALZ. CHETUMAL AL ESTE: CON AV. MAR DE MINDANAO Y ARROYO STA. CATARINA AL OESTE: CON LÍMITE DE LA MANZANA 700, ZONA CERRIL. MAR JÓNICO SUR	600.00
5	SFH005	AL NORTE: CON LÍMITE DE PUERTO DE SAN FELIPE SECCIÓN TERCERA. AL SUR: CON LÍMITE DEL ARROYO STA. CATARINA Y AV. MAR DE HUDSON. AL ESTE: CON CALLE STA. ROSALÍA AL OESTE: CON LÍMITE DE LA MZA. 148 DE SECCIÓN TERCERA DEL PUERTO DE SAN FELIPE.	600.00
6	SFH006	AL NORESTE: CON LÍMITE DE FRACC. PORTOBELLO Y ZONA CERRIL. AL SUR: CON CALLE PALERMO AL ESTE: CON LÍMITE DE POLÍGONO DEL FRACC. PORTOBELLO Y ZONA FEDERAL (CERRO) AL OESTE: CON CALLE STA. ROSALÍA.	700.00
7	SFH007	AL NORTE: CON AV. MAR DE NORUEGA. AL SUR: CON ZONA FEDERAL (CERRO) AL ESTE: CON AV. MAR DE NORUEGA AL OESTE: CON ZONA CERRIL.	800.00
8	SFH008	AL NORTE: CON CALLE ALGODONES. AL SUR: CON CALLE PUERTO CD. MADERO AL ESTE: CON AV. MAR DE LAS FLORES SUR. AL OESTE: COL. FRANCISCO VILLA.	800.00
9	SFH009	AL NORTE: CON CALLE MANZANILLO.	600.00

Josefina Corderas V. Rubeo-Racul

Irakli K. KARIMEDI

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
SAN FELIPE**

		AL SUR: CON EL LÍMITE DE POLÍGONO DEL FRACC. LAS HADAS. AL ESTE: CON CALLE MAR DE CARIBE SUR Y AV. MAR BERMEJO SUR. AL OESTE: CON AV. MAR DE LAS FLORES.	
10	SFH010	AL NORTE: CON CALLE MANZANILLO. AL SUR: CON CALLE ISLA DE CEDROS. AL ESTE: CON AV. MAR DE CORTES SUR. AL OESTE: CON CALLE MAR DE CARIBE SUR Y AV. MAR BERMEJO SUR.	600.00
11	GQ	LAS MAGDALENAS	240.00
12	SFT002 - A	RANCHO EL DORADO Z1	480.00
13	SFT002 - B	RANCHO EL DORADO Z2	360.00
14	SFT002 - C	RANCHO EL DORADO Z3	300.00
15	SFT002 - D	RANCHO EL DORADO Z4	240.00
16	SFT002 - E	RANCHO EL DORADO Z5	200.00
17	SFT002 - F	RANCHO EL DORADO Z6	170.00

Respuesta: Las claves a que se refieren en el presente punto, las mismas no aparecen textualmente en la tabla, pero se contemplan en diferentes zonas establecidas por las autoridades catastrales y su respectivo Consejo, las cuales derivan de los trabajos realizados en las minutas de fechas 27 de julio, 10 de agosto, 21 de agosto, 24 de agosto, 31 de agosto y 7 de septiembre, todas del año 2021.

2. Claves que se ADICIONAN en la Iniciativa del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

#	CLAVE	REFERENCIA	VALOR M ²
1	QW	PORTOBELLO RESIDENCIAL 2/2	1,100.00
2	BM	BAJA MARINA	1,100.00
3	MC	CLUB DE PESCA	1,100.00
4	SF	1° SECCIÓN	800.00
5	SF	2° SECCIÓN ORIENTE 1/2	800.00
6	SF	2° SECCIÓN SUR	800.00
7	SF	2° SECCIÓN ORIENTE 2/2	700.00
8	QW	PORTOBELLO RESIDENCIAL 1/2	700.00
9	NF	NUEVO SAN FELIPE	700.00
10	SF	2° SECCIÓN PONIENTE	600.00
11	SF	3° SECCIÓN LOS GAVILANES NORTE	600.00
12	SF	AMPLIACIÓN 1° SECCIÓN NORTE	600.00
13	SF	AMPLIACIÓN 1° SECCIÓN SUR	600.00
14	SF	AMPLIACIÓN 2° SECCIÓN	600.00
15	SF	ARROYO SANTA CATARINA ***	600.00
16	SF	LOS ARCOS SUR	600.00
17	AK	LOS ARCOS NORTE	600.00
18	FV	VERDUGO	400.00
19	BMM	MONTAÑA Y MAR	400.00
20	BRS	REAL DE SAN FELIPE 2/2	300.00
21	MT	LAS MINITAS 2/2	80.00
22	BZC	CENTRO CIVICO	40.00
23	MC	MAR DE CORTÉS ORIENTE	2,700.00
24	ZT034	CAMPO EL PARAISO	600.00

Respuesta: Las claves a que se refieren en el presente punto, derivan de los trabajos realizados en las minutas de fechas 27 de julio, 10 de agosto, 21 de agosto, 24 de agosto, 31 de agosto y 7 de septiembre, todas del año 2021, emitidas por las autoridades catastrales y sus consejos técnicos, para la zonificación del recién creado Municipio de San Felipe.

3. Zonas que se ADICIONAN en la Iniciativa del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

#	ZONA MAR DE CORTES	REFERENCIA	VALOR M ²
1	SFTS01 - B	MC001007, MC001008, MC001912, MC001913	60.00

Josepina Cardenas V.
 Ruben Rueda V.
 Nubly
 Tath R. KARIMEDG

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
SAN FELIPE**

2	SFR000 - A	MC001005, MC001006, MC001011, MC001125, MC001155, MC001185, MC001215, MC001230, MC001310, MC002020, MC002050, MC002080, MC002110, MC004120, MC005100, MC010000, MC011000, MC011010, MC011030, MC011040, MC011100, MC011130, MC012000, MC013000, MC014000, MC015000, MC016000, MC501005	90.00
3	SFUR01 - A	MC001090, MC001120, MC001150, MC001210, MC001902, MC001904, MC001905, MC001908, MC001909, MC004002	120.00
4	SFUR01 - B	MC001020, MC001021, MC001023, MC001024, MC001040, MC001044, MC001045, MC001046, MC001047, MC001048, MC001049, MC001061, MC001078, MC001106, MC001108, MC001109, MC001113, MC001130, MC001138, MC001139, MC001166, MC001168, MC001173, MC001184, MC001190, MC001198, MC001220, MC001228, MC001250, MC001258, MC001280, MC001288, MC001318, MC001340, MC001370, MC001430, MC001520, MC001550, MC001580, MC001640, MC001801, MC002003, MC002061	500.00
5	SFUR01 - C	MC000001, MC000061, MC000091, MC000121, MC000151, MC000211, MC000271, MC001002, MC001003, MC001041, MC001066, MC001096, MC001101, MC001102, MC001103, MC001126, MC001140, MC001142, MC001143, MC001145, MC001146, MC001147, MC001156, MC001160, MC001162, MC001163, MC001170, MC001182, MC001186, MC001193, MC001216, MC001246, MC001276, MC001306, MC001371, MC001431, MC001460, MC001461, MC001490, MC001491, MC001500, MC001521, MC001551, MC001582, MC001641, MC001781, MC001802, MC001838, MC001868, MC001898, MC001910, MC001911, MC001915, MC001916, MC001917, MC001920, MC001928, MC002030, MC002033, MC002063, MC002100, MC002183, MC006002, MC006010, MC006032, MC006062, MC006092, MC006122, MC006152, MC006182, MC006212, MC007000, MC007001, MC008000, MC008001, MC008004, MC009000, MC009030, MC009060, MC601001, MC601002, MC601003, MC601004, MC601005, MC601008, MC601009, MC601010, MC601011, MC601012, MC601013, MC601014, MC601015, MC601016, MC601017, MC601018, MC601019, MC601020, MC601021, MC601022, MC601023, MC601032, MC601033, MC601034, MC601038, MC601039, MC601040, MC601042, MC601051, MC601052	600.00
6	SFUR01 - D	MC001062, MC001071, MC001914	700.00
7	SFUR01 - E	MC001901, MC001907	800.00
8	SFUR01 - F	MC001091, MC001200	900.00
9	SFUR01 - G	MC001591	1,440.00
10	SFUR01 - H	MC000002, MC000003, MC001010, MC001311, MC001341, MC001410, MC001581, MC001611, MC001918, MC002004, MC002009, MC002034, MC006100	1,800.00
11	SFUR01 - I	MC001070, MC001080, MC001111, MC001141, MC001180, MC001181, MC081001, MC081002, MC081003, MC081004, MC081005, MC081006, MC081007, MC081008, MC081009, MC081010, MC081011, MC081012, MC081013, MC081014, MC081015, MC081016, MC081017, MC081018, MC081019, MC081020, MC081021, MC081039, MC081049	2,250.00
12	SFUR01 - J	MC001183, MC001165, MC001161	3,600.00
#	ZONA ENSENADA	REFERENCIA	VALOR M ²
1	PU	PUERTECITOS (POBLADO)	800.00

*Josefina Cardenas V.
Ruben Parra V.*

Isabella R. KARIMEDG

[Handwritten signature]

Respuesta: Las claves a que se refieren en el presente punto, derivan de los trabajos realizados en la minuta de fechas 21 de septiembre de 2021, emitidas por las autoridades catastrales y sus consejos técnicos, para la zonificación del recién creado Municipio de San Felipe.

En relación con la clave PU – Puertecitos (Poblado), la misma se ubica en la zona del Ejido Matomi (clave TI), el cual se contemplaba para el pago del predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, del cual, para el ejercicio fiscal 2022 se eliminó y se adicionó a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2022.

Una vez leída, analizada y discutida por los Concejales y al Síndico Procurador presentes, se les pregunta si existen observaciones al respecto, respondiendo que no existen. Acto seguido se somete a aprobación de los concejales, siendo el siguiente resultado:

[Handwritten signature]

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
SAN FELIPE**

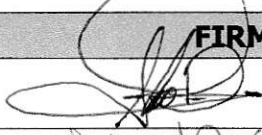
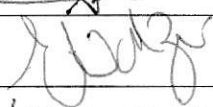
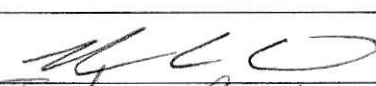
NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndico Procurador	A favor
Ana Karime Dávila García	Concejal Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Josefina Cárdenas Villa	Concejal Regidora	A favor
Azalhia Ivette Vargas Ramírez	Concejal Regidora	A favor

El C. Concejal Presidente declara aprobado por unanimidad de votos la adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022. Acto seguido el C. Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

4.- Asuntos Generales. El Secretario pregunta a los Concejales y al Síndico Procurador si tienen algún punto que tratar en asuntos generales, para conceder el uso de la voz; no habiendo solicitud para el uso de la voz, el Secretario Rubén Ruiz Valdez informa al Concejal Presidente, quien da por concluido el punto del orden del día de Asuntos General. Acto seguido el C. Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

5.- Clausura de la sesión. El Secretario informa al Concejal Presidente que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión. El C. Concejal Presidente declara que habiendo agotado en su totalidad cada uno de los puntos del Orden del Día, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno; firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

NOMBRE	FIRMA
JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ CONCEJAL PRESIDENTE	
ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO SÍNDICO PROCURADOR	
ANA KARIME DÁVILA GARCÍA CONCEJAL REGIDORA	KARIMEDG
FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ CONCEJAL REGIDOR	
JOSEFINA CÁRDENAS VILLA CONCEJAL REGIDORA	Josefina Cárdenas V.
AZALHIA IVETTE VARGAS RAMÍREZ CONCEJAL REGIDORA	Ivette R.
RUBÉN RUIZ VALDEZ SECRETARIO DEL CONCEJO	Ruben Ruiz V.

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
SAN FELIPE**

El C. **ING. RUBÉN RUIZ VALDEZ**, Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Con fundamento en los artículos transitorio séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 julio de 2021, relativo a la creación del Municipio de San Felipe;

Que en el acta levantada con motivo de la Tercer Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, celebrada el día 23 de noviembre del año dos mil veintiuno, se aprobaron por unanimidad de votos los siguientes documentos:

- **ADENDA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndico Procurador	A favor
Ana Karime Dávila García	Concejal Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Josefina Cárdenas Villa	Concejal Regidora	A favor
Azalia Ivette Vargas Ramírez	Concejal Regidora	A favor

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.


C. ING. RUBÉN RUIZ VALDEZ

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**